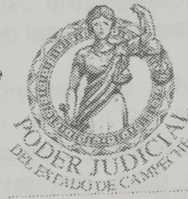




"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 165/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

FARMACIAS YZA (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 165/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. MILTON ALEJANDRO PECH JUAREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL C. RIGOBERTO HERNANDEZ DIAZ, EN CONTRA DE FARMACIAS YZA, FARMACON S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: Con el escrito de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Gabriel Abarca Villamonte, en su carácter de apoderado legal de la parte demandada FARMACON S.A. DE C.V., escrito mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en el proveído que antecede, y anexa el poder notarial original con número 3304 (tres mil trescientos cuatro) de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Gabriel Garza Zambrano, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Así mismo se tiene por recibido, el escrito de fecha veinticuatro de septiembre del 2021, suscrito por el Ciudadano José Antonio Mouriz Castro, dando cumplimiento de igual forma a la prevención realizada en el acuerdo de fecha veinte de septiembre del año en curso, anexando así el poder notarial original número 1,444 (mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), de fecha once de marzo de dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, titular de la notaría pública No. 32 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que fue devuelto en el mismo acto, quedando así acreditado tener Poder Especial para ostentarse como apoderado y representante legal de FARMACON S.A. DE C.V. - **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de TRES DÍAS otorgado al Ciudadano José Antonio Mouriz Castro, para que diera cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinte de septiembre del año en curso, transcurrió como a continuación se describe: DEL VEINTIOCHO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, toda vez que de autos se advierte que la parte demandada fue notificada con fecha veintisiete de septiembre del presente año, de manera personal.

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos de la parte demandada en comento, SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, toda vez que fueron presentados ante Oficialía de Partes que ocupa este Juzgado Laboral con fecha veinticuatro de septiembre del año en cita.

TERCERO: Se Revoca nombramiento de apoderado legal y se nombra nuevos. En atención a lo establecido en el artículo 1 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 685 y 685 bis, que establecen la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio del derecho fundamental a una defensa adecuada de las partes sujetas a un procedimiento judicial, a través de la designación de un Licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, que podrán elegir y/o nombrar libremente las partes sujetas al procedimiento, y en relación a lo expuesto por el

Licenciado Gabriel Abarca Villamonte y el Ciudadano José Antonio Mouriz Castro, en carácter de apoderados y representantes legales de la moral denominada FARMACON S.A. DE C.V., y toda vez que dieron cumplimiento a la prevención realizada en el auto que antecede, se REVOCA el cargo que ostentaba la Licenciada Sureyma Rodríguez Alvarado, quien fungía como representante legal de la moral FARMACON S.A. DE C.V.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en su lugar se reconoce Personalidad Jurídica a los Licenciados **Gabriel Abarca Villamonte, Ricardo Daniel Kantún Coyoc y la P.D. Ana Lizet Hernández Díaz**, con relación a la escritura pública número 3304 de fecha nueve de septiembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Gabriel Garza Zambrano, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como de la cédulas profesionales número 6647800,12290183 y la Autorización para Ejercer Profesionalmente como Pasante en el Estado con número de registro 828, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documentos mediante el cual acreditan ser Licenciados en Derecho y Pasante en Derecho.

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria del Pleno de este Honorable Tribunal, verificada el día doce de mayo de dos mil catorce, se aprobó el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ÚNICO DE TÍTULOS Y CÉDULAS DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO PARA SU ACREDITACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUZGADOS Y DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"; por lo que se hace de su conocimiento que **al realizar el trámite de Registro Único de Títulos y Cédulas Profesionales ante la Secretaría General de Acuerdos de esta Institución**, obviará en lo futuro, en cada proceso en el que designe a personas autorizadas o representantes legales, la acreditación de dichos profesionistas de contar con Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho.

CUARTO: En consecuencia, con fundamento en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se procede a fijar el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, **de manera presencial**, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.-

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA FARMACIAS YZA, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN**

LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR